



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, abril 19 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda fue notificada vía correo electrónico, anexándole las respectivas copias, y vencido el término, no se recibió respuesta, se designó curador para la demandada CRECES a quien se notifica y contesta oportunamente, Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (19-04-2024)

Ref: Proceso Ordinario de DAYANA MARGARITA MORA BARRIOS
contra CRECES – solidariamente DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00155 -00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado por secretaría, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada CRECES a través del Curador ad-litem designado doctor SAULO AGUILAR OCANDO.

SEGUNDO: Téngase por notificada no contestada la demanda por parte de la demandada solidariamente DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

TERCERO: Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.